



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO ADQ-001-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, AUTOTRANSPORTES PIME, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. VICENTE PIMENTEL HERNÁNDEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número IS/00001/2020 de fecha 29 de enero de 2020, el Departamento de Información y Seguimiento, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 32502 de acuerdo a la solicitud de pedido número 500007853.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 6,924, de fecha 31 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, Titular de la Notaría Pública número 2, Querétaro.

I.2.2.- Facultades. - El C. Vicente Pimentel Hernández, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 16,343, de fecha 12 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Cesar Jiménez Arreola, Notario Público número 2, en el Estado de Querétaro, Querétaro, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **API950831NN5**

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Avenida Puebla No. 39-A, Colonia Obrera, Municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76130, teléfono: (442) 2100433, 2170836, de conformidad con el cardinal 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento en relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

AUTOTRANSPORTE PIME, S.A. DE C.V.
5100002069
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
CENICIENTA MADRE DE LA PATRIA





II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 bis fracción I, 42, 45, 46 primer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82, primero párrafo, 84 y 85 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio del Arrendamiento de Transporte de Personal de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA	UNIDAD DE MEDIDA SERVICIO	DESCRIPCIÓN							
		SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CONSISTENTE EN:							
SERVICIO	LLEGADA	SALIDA	PERIODICIDAD	VIAJES		PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
				MÍNIMOS	MÁXIMOS		MÍNIMO	MÁXIMO	
1	*ADMINISTRACIÓN	9:00 HRS	16:55 HRS	LUNES A VIERNES	111	131	\$800.00	\$88,800.00	\$104,800.00
2	Turnos Matutino y vespertino de 8 horas	06:30 HRS	14:30 HRS	LUNES A VIERNES	111	131	\$800.00	\$88,800.00	\$104,800.00
		14:00 HRS	21:30 HRS						
3	**Turnos Matutino y Vespertino de 8 a 12 horas	06:30 HRS	14:30 HRS	LUNES A VIERNES	165	194	\$800.00	\$132,000.00	\$155,200.00
		14:00 HRS	21:30 HRS						
4		18:30 HRS	06:30 HRS						
5	*** FERIADOS	06:30 HRS	14:30 HRS	SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	35	41	\$800.00	\$28,000.00	\$32,800.00
				TOTAL DE VIAJES	422	497	SUBTOTAL	\$337,600.00	\$397,600.00
							16% DE IVA	\$54,016.00	\$63,616.00
							TOTAL	\$391,616.00	\$461,216.00

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$391,616.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100MN)** mismo que incluye 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de: **\$461,216.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100MN)** mismo que incluye 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que "LA COMISIÓN" no pagará cargo extra alguno.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a mes vencido y sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el área de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- a) Factura.
- b) Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, firmado por el Titular del Departamento de Información y Seguimiento y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar, anexando la lista de viajes realizados previamente revisado y validado.
- c) Copia del contrato debidamente formalizado.
- d) En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

AUTOTRANSPORTE PIME, S.A. DE C.V.
5100002069

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Aguero Obregón, CDMX T: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en el Área de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en Avenida Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Querétaro. C.P. 76246.

Dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia electrónica, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima primera del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de maras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha 4 de mayo de 2007, por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la encargada de administrar el contrato será la Jefa del Departamento de Información y Seguimiento de "LA COMISIÓN", la Lic. Rocio Guadalupe Trejo Soría.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - LUGAR y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - El servicio deberá realizarse de las instalaciones de "LA COMISIÓN" que se encuentran ubicadas en Av. Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Qro. C.P. 76246 y Av. Misiones N°. 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Qro. C. P. 76246, conforme a las rutas, trayectos y horarios establecen en el Anexo único del presente contrato.

Plazo. - El servicio se realizará del primero (01) al veintinueve (29) de febrero de dos mil veinte (2020).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima primera del contrato de mérito y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito, en el caso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser dirigido al Departamento de Información y Seguimiento de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN", al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

FOTOTRANSPORTE PIME, S.A. DE C.V.
510002069

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alicia Obregón, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg





Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, ante el INFONAVIT.

OCTAVA. - GARANTÍAS

De cumplimiento. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de maras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

De Vicios Ocultos. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el cardinal 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en mora en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, se determina que la penalización será cinco (5) al millar sobre el valor de los servicios no proporcionados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Cuando incumpla con la obligación de prestación del Servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (1) contrato formalizado dentro del lapso de dos (2) años calendario, contados a partir de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o bien, en el caso de que se inicie el procedimiento de contratación consolidada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Secretaría de Educación Pública, en estos supuestos "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II de su Reglamento.

AUTOTRANSPORTE PIME, S.A. DE C.V.
5100002069

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO



DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en el texto de la convocatoria de la Adjudicación Directa Presencial número ADQ-001-2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación del servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día 29 de enero de 2020.

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. VICENTE PIMENTEL HERNÁNDEZ

AUTOTRANSPORTE PIME, S.A. DE C.V.
5100002069

Hotel Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg

JURÍDICO

5

2020
LEONA VICARIO
SESENTA MADRE DE LA PATRIA



ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

"LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de arrendamiento de transporte de personal sede Querétaro el cual satisfaga las necesidades de calidad, eficiencia, seguridad y funcionamiento, para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará autobuses o camionetas y choferes necesarios para la adecuada prestación del servicio como se indica a continuación:

1.1. Habrá 5 tipos de horarios que cubrirán 3 rutas.

DESCRIPCIÓN				PERIODICIDAD	VIAJES	
SERVICIO	LLEGADA	SALIDA	MÍNIMO		MÁXIMO	
1	* Administración	09:00HRS	16:55 HRS	LUNES A VIERNES	111	131
2	Turnos Matutino y Vespertino De 8 Horas	06:30 HRS	14:30 HRS	LUNES A VIERNES	11	131
		14:00 HRS	21:30 HRS			
3	** Turnos Matutino y Vespertino de 8 Horas y 12 Horas	06:30 HRS	14:30 HRS	LUNES A VIERNES	165	194
		06:30 HRS	18:30 HRS			
		14:00 HRS	21:30 HRS			
4		18:30 HRS	06:30 HRS			
5	***Feriados	6:30 HRS	14:30 HRS	SÁBADO, DOMINGO Y FESTIVOS	35	41
TOTAL					422	497

*La ruta llega a la planta y continua al Almacén de Producto Terminado, en la tarde la ruta inicia en el Almacén de Producto Terminado y sigue hacia la planta.

** La salida del 2o turno es al día siguiente, por lo que habrá viajes el sábado por la mañana

*** El servicio podrá realizarse con una camioneta para 14 pasajeros dependiendo de lo programado.

1.2. Los trayectos de las 3 rutas son las siguientes:

RUTAS	BALVANERA								
	PARADA	ENTRADA	SALIDA	HORARIOS	PARADA			ENTRADA	SALIDA
		9:00 HRS.	17:05 HRS.		Entrada 6:30 AM	Entrada 6:30 PM	Entrada 2:00 PM		
HORARIOS	08:00 HRS.	Calle Don Juan y Don José (Oxxo Balvanera)	Autopista México- Qro. (Arcos PIBQ)	HORARIOS	05:30	17:30	13:00	Calle Don Juan y Don José (Oxxo Balvanera)	Autopista México- Qro. (Arcos PIBQ)
	08:18 HRS.	Av. Candiles (Oxxo Candiles)	Autopista México- Qro. (CTM)		05:48	17:48	13:18	Av. Candiles (Oxxo Candiles)	Autopista México- Qro. (CTM)
	08:20 HRS.	Av. Candiles y Av. Chabacano	Av. Constituyentes (Frente a la Alameda)		05:50	17:50	13:20	Av. Candiles y Av. Chabacano	Av. Prolongación Corregidora (Semáforo)
	08:30 HRS.	Av. Constituyentes (Frente a la Alameda)	Av. Candiles (Oxxo Candiles)		06:00	18:00	13:30	Prolongación Ignacio Zaragoza (Frente a City Club y Soriana)	Av. de las Torres (SEARS)
	08:35 HRS.	Autopista México- Qro. (Balones)	Calle Don Juan y Don José (Oxxo Balvanera)		06:05	18:05	13:35	Autopista México- Qro. (Balones)	Av. Candiles y Av. Chabacano
	08:50 HRS.	Autopista México- Qro. (Arcos PIBQ)			06:07	18:07	13:37	Autopista México- Qro. (Mega comercio)	Av. Candiles (Oxxo Candiles)
					06:12	18:12	13:42	Autopista México- Qro. (Arcos PIBQ)	Calle Don Juan y Don José (Oxxo Balvanera)

1
AUTOTRANSORTE PIME, S.A. DE C.V.
5100002069

Carretera Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Querétaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





RUTAS		PEÑUELAS		
HORARIOS	PARADA	ENTRADA		SALIDA
		9:00 HRS.		17:05 HRS.
	08:15 HRS.	Tlatelolco y Calle del Mexicano		Bvd. Bernardo Quintana y Calzada de los Arcos (opcional)
	08:17 HRS.	Tlatelolco y Portal de la Alegría		Corregidora Nte. y Bvd. Bernardo Quintana (opcional)
	08:18 HRS.	Portal de la Alegría y Amargura		Portal de la Alegría y Calle del Topo
	08:20 HRS.	Portal de la Alegría y Calle del Topo		Portal de la Alegría y Amargura
	08:30 HRS.	Corregidora Nte. y Bvd. Bernardo Quintana		Tlatelolco y Portal de la Alegría
	08:38 HRS.	Bvd. Bernardo Quintana y Calzada de los Arcos		Tlatelolco y Calle del Mexicano

HORARIOS	PARADA			ENTRADA	SALIDA
	Entrada 6:30 AM	Entrada 6:30 PM	Entrada 2:00 PM		
	05:40	17:40	13:10	Ple de la Cuesta y Calle de Cuarzo	Bvd. Bernardo Quintana y Calzada de los Arcos (opcional)
	05:44	17:44	13:14	Tlatelolco y Calle del Mexicano	Corregidora Nte. y Bvd. Bernardo Quintana (opcional)
	05:45	17:45	13:15	Tlatelolco y Portal de la Alegría	Portal de la Alegría y Belén
	05:46	17:46	13:16	Portal de la Alegría y Amargura	Portal de la Alegría y Calle del Topo
	05:47	17:47	13:17	Portal de la Alegría y Calle del Topo	Portal de la Alegría y Amargura
	05:48	17:48	13:18	Portal de la Alegría y Belén	Tlatelolco y Portal de la Alegría
	06:00	18:00	13:30	Corregidora Nte. y Bvd. Bernardo Quintana	Tlatelolco y Calle del Mexicano
	06:05	18:05	13:40	Bvd. Bernardo Quintana y Calzada de los Arcos	Ple de la Cuesta y Calle de Cuarzo

RUTAS		AZUCENAS						
HORARIOS	PARADA	ENTRADA	SALIDA	PARADA			ENTRADA	SALIDA
		9:00 HRS.	17:05 HRS.	Entrada 6:30 AM	Entrada 6:30 PM	Entrada 2:00 PM		
	07:50 HRS.	Av. Atlas y Prolongación Bernardo Quintana. (El tanque)	Av. 5 de Febrero y Av. Zaragoza (Canchas del IMSS)	05:25			Canayapuri (Super Q)	Av. 5 de Febrero y Av. Zaragoza (Canchas IMSS)
	07:53 HRS.	Av. Atlas y Caseros	Av. 5 de Febrero (Puente de Camillo)	05:30	17:30	13:00	Av. Atlas y Prolongación Bernardo Quintana. (El tanque)	Calle Coahuila y Tamaulipas (Jardín de Niños)
	07:55 HRS.	Av. de la Luz (Iglesia de Picos)	Calle Coahuila y Tamaulipas (Jardín de niños)	05:32	17:32	13:02	Av. Atlas y Caseros	Calle Coahuila y Quince
	07:56 HRS.	Av. de la Luz y Papagos	Prolongación Bernardo Quintana y Revolución (Plaza Sendero)	05:35	17:35	13:05	Choles y Tzeltales	Coahuila y Escuela del Ferrocarril (Las Vías)
	08:00 HRS.	Av. de la Luz y Zacapoaxtla (Oxxo)	Prolongación Bernardo Quintana y Ángel Ariel	05:38	17:38	13:08	Prolongación Bernardo Quintana y Tarahumaras (Oxxo)	Prolongación Bernardo Quintana y Revolución (Plaza Sendero)
	08:05 HRS.	Prolongación Bernardo Quintana (Wal-Mart)	Prolongación Bernardo Quintana y San Pedro Mártir	05:40	17:40	13:10	José Luis Cuevas y Martha Chapa	Prolongación Bernardo Quintana y Ángel Ariel
	08:07 HRS.	Prolongación Bernardo Quintana e Hidalgo (Gasolinera)	Prolongación Bernardo Quintana y Begonias (Farmacia Gdl)	05:45	17:45	13:15	Av. de la Luz (Iglesia de Picos)	Prolongación Bernardo Quintana y San Pedro Mártir
	08:10 HRS.	Av. Revolución y Génova	Av. de la Luz y Prolongación Bernardo Quintana	05:47	17:47	13:18	Av. de la Luz y Papagos	Prolongación Bernardo Quintana y Begonias (Farmacia Gdl)
	08:12 HRS.	Prolongación Bernardo Quintana y Revolución	Av. de la Luz y Zacapoaxtla (Oxxo)	05:50	17:50	13:20	Av. de la Luz y Zacapoaxtla (Oxxo)	Av. de la Luz y Zacapoaxtla (Oxxo)
	08:15 HRS.	Coahuila y Tamaulipas (Jardín de niños)	Av. de la Luz y Papagos	05:52	17:52	13:25	Prolongación Bernardo Quintana y Begonias	Av. de la Luz y Papagos
	08:20 HRS.	Av. 5 de Febrero y 18 de Marzo	Av. de la Luz (Iglesia de Picos)	05:54	17:54	13:27	Prolongación Bernardo Quintana y San Pedro Mártir	Av. de la Luz (Iglesia de Picos)
	08:30 HRS.	Av. 5 de Febrero (Albergue)	José Luis Cuevas y Martha Chapa	05:55	17:55	13:28	Prolongación Bernardo Quintana y Ángel Ariel	José Luis Cuevas y Martha Chapa
			Prolongación Bernardo Quintana y Tarahumaras (Oxxo)	05:57	17:57	13:29	Carillo y Revolución (Casalmetá)	Prolongación Bernardo Quintana y Tarahumaras (Oxxo)
			Choles y Tzeltales	05:59	17:59	13:30	Calle Coahuila y Quince	Choles y Tzeltales
			Av. Atlas y Caseros	06:05	18:05	13:33	Calle Coahuila y Tamaulipas (Jardín de niños)	Av. Atlas y Caseros
			Av. Atlas y Prolongación Bernardo Quintana. (El tanque)					Av. Atlas y Prolongación Bernardo Quintana. (El tanque)
							Canayapuri (Super Q)	

Handwritten signature and initials.

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN JURÍDICO

OTOTRANSPORTE PIME, S.A. DE C.V.
 5100002069
 Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
 Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
 LEONA VICARIO
 HENEFERADORA DE LA PATRIA



2. CONDICIONES

2.1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a cumplir con el servicio y horario diariamente de acuerdo a necesidades de las áreas sustantivas, y será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. En caso de INCUMPLIMIENTO, pagará a **"LA COMISIÓN"** una pena convencional del cinco (5) al millar sobre el costo del servicio no realizado oportunamente, sin incluir el IVA, penalización que será descontada del pago correspondiente.

2.2. **Deducciones:**

Por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de "los servicios", Se aplicarán las siguientes deducciones las cuales se harán efectivas sobre la factura que se presente para su pago hasta por un 10%.

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Por dejar de prestar el servicio durante un día completo, conforme a lo solicitado.	Se aplicará una deducción del 10% de la factura mensual, por cada día en que se haya dejado de prestar el servicio.
Por no iniciar y finalizar el servicio de cada ruta conforme al horario establecido.	Se aplicará una deducción conforme a la siguiente manera: > \$200.00 por atraso de 5-7 minutos. > \$400.00 por atraso de 7-15 minutos. > \$600.00 por atraso de 15 minutos o más.
Por no prestar el servicio de transporte en alguna ruta en cualquier turno.	Se aplicará una deducción de 5% de la factura mensual presentada, por cada ruta donde no se preste el servicio.
Por no realizar las paradas en las ubicaciones establecidas.	Se realizara una deducción de \$200.00 por cada parada que no sea realizada.

En caso de que de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente atraso en la ruta por algún incidente extraordinario en el trayecto a **"LA COMISIÓN"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contactar al administrador del contrato o supervisor del servicio mediante la persona de contacto con quien se reportarán las inconsistencias como se hace mención en el numeral 2.8.

2.3. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** atenderá los requerimientos del servicio que le pida el administrador del contrato manifestado en la cláusula cuarta del presente contrato o el supervisor del servicio que este designe, previa notificación por cualquier medio, incluyendo correo electrónico, teléfono, y cualquier otro análogo, de acuerdo a requerimientos y necesidades del servicio.

2.4. Cualquier cambio de turno o movimiento de horario en cualquiera de los servicios deberá notificarse con una anticipación mínima de cinco (5) horas.

2.5. Las unidades que se utilicen en el servicio deberán ser modelo dos mil quince (2015) en adelante, con capacidad mínima de treinta y cinco (35) a cuarenta (40) pasajeros para autobuses y camionetas con un mínimo de diecisiete (17) pasajeros.

2.6. Las unidades deben contar con botiquines de primeros auxilios, cinturones de seguridad en cada asiento, extinguidores, herramientas y salidas de emergencia y copia en cada unidad de la póliza de seguro.

2.7. **OBLIGACIONES DE LOS CHOFERES:**

1. No manejar la unidad en estado de ebriedad, ni bajo la influencia de drogas.
2. Obedecer los reglamentos de tránsito federal, estatal y local.
3. Revisar en forma periódica razonable los niveles de aceite, agua o anticongelante y la presión de los neumáticos.
4. Responder de todos los actos y hechos ilícitos efectuados con la unidad o dentro de la misma.
5. Portar su licencia vigente tipo C.
6. Mostrar respeto, amabilidad y calidad en el servicio que prestan.
7. Contar con un dispositivo de comunicación con la empresa que presta el servicio.
8. Que los choferes y unidades estén debidamente identificados para seguridad de los trabajadores que habrán de utilizar el servicio.
9. Cada servicio se debe cumplir con puntualidad y deberán estar listos los transportes diez (10) minutos antes de las horas de salida de las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**, así como de cualquier punto de las rutas establecidas para recolección de personal.
10. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** estará obligado a notificar con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación el cambio de cualquier chofer con su alta vigente ante el Seguro Social.

2.8. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar los datos de la persona de contacto con quien se reportarán las inconsistencias (nombre, número telefónico, correo electrónico y número de celular). Las inconsistencias o irregularidades en el servicio serán reportadas al contacto proporcionado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien deberá acudir ante el

AUTOTRANSPORTE PIME, S.A. DE C.V.
5100002069

Carretera del Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Avenida Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
SEPTENTRINA MADRE DE LA PATRIA



Administrador del contrato manifestado en la cláusula cuarta del presente contrato, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas a fin de establecer las acciones necesarias para evitar su recurrencia.

- 2.9. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con un programa de mantenimiento vehicular anual y se compromete que durante la vigencia del contrato remitirá, cuando así le sea solicitado, la documentación que avale los mantenimientos realizados a cada unidad de transporte.
- 2.10. **"LA COMISIÓN"** no autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento del servicio por causas imputables al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- 2.11. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran los pasajeros, por lo que se obliga a hacer todos los trámites necesarios ante la aseguradora que haya contratado para reparar los daños, así como proporcionar auxilio inmediato en caso de accidente. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá notificar inmediatamente al administrador del contrato manifestado en la cláusula cuarta del presente contrato.

En el entendido de que la póliza deberá proteger, y garantizar un monto económico suficiente que proteja debidamente al trabajador en la eventualidad de accidente o fallecimiento de (los) pasajero (s).

- 2.12. **"LA COMISIÓN"** podrá realizar aleatoriamente encuestas a los usuarios del sistema, a fin de evaluar la calidad en el servicio prestado.
- 2.13. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar de forma bimestral o mensual (según sea el caso), y dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes o bimestre (según sea el caso), copia de la cédula de determinación de cuotas pagadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

AUTOTRANSPORTE PIME, S.A. DE C.V.
5100002069

Carretera del Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alfaro Obregon, CDMX t' (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



9

2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA



